

ciales permanecerán en el ejercicio de sus cargos cuatro años. Los Representantes a la Asamblea Constituyente permanecerán en el ejercicio de sus cargos el tiempo necesario para la adopción de las reformas constitucionales.

Art. 5º—La ejecución del presente Decreto queda a cargo de las Juntas Electorales.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los cinco días del mes de Enero del año mil novecientos veinticuatro.

J. B. VICINI BURGOS.

Refrendado:

Rafael Rincón,
Secretario de Estado de lo
Interior y Policía.

Refrendado:

J. Arismendi Robiou,
Sub-Secretario de Estado de lo
Interior y Policía.

JUAN BAUTISTA VICINI BURGOS,
Presidente Provisional de la República Dominicana.

G. O. No. 3501.

NUMERO 130.

En virtud de los poderes de que estoy investido,

D E C R E T O :

1.— A la Ley de Gastos Públicos para el Año Económico del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1924, se agregan, por el presente, los artículos que, como a continuación, se indica:

(A) Al Capítulo I bajo el encabezamiento de “Tribunal de Tierras”.

Art. 27 a — Un Juez a \$333.33 \$ 4.000.00

(B) Al Capítulo II, Departamento de lo Interior y Policía,
bajo el encabezamiento de “Despacho del Secretario de Estado”,

Art. 52 a — Un Sub-Secretario de
Estado a \$400.00 \$ 4.800.00

(C) Al Capítulo VI, Departamento de Agricultura e Inmi-
gración, bajo el encabezamiento de “Atenciones Varias”,

Art. 1087 a — Para impresión y otros
gastos de la Revista
de Agricultura \$70.00 \$ 840.00

(D) Al Capítulo VII, Departamento de Fomento y Comuni-
caciones,

Bajo el encabezamiento de “Despacho del Secretario de Es-
tado”,

Art. 1094 a — Para material de es-
critorio y equipo de
oficinas \$ 1.000.00

Bajo el encabezamiento de “Atenciones Varias del Departa-
mento de Correos y Telégrafos”,

Art. 1406 a — Para peonaje para re-
paraciones de líneas
telegráficas y tele-
fónicas \$ 2.000.00

Art. 1406 b — Para necesidades im-
previstas 2.000.00

Bajo el encabezamiento de Obras Públicas, “Entretenimien-
to de Carreteras”,

Art. 1424 a — Para entretenimiento
anual de 7 kilómetros
de la carretera Mella,
ramal a Boca Chica y
Andrés, a \$300.00 por
kilómetro \$ 2.100.00

Art. 1424 b — Para entretenimiento
anual de 8½ kiló-
metros del camino
de Santiago a San
José de las Matas, a
\$250.00 por kiló-
metro \$ 2.125.00

Bajo un nuevo encabezamiento titulado “Atenciones Generales del Departamento de Fomento y Comunicaciones”,

Art. 1463 a -- Para necesidades
imprevistas \$ 3.000.00

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los nueve días del mes de Enero del año mil novecientos veinticuatro.

J. B. VICINI BURGOS.

Refrendado:

A. Acevedo,

Secretario de Estado de
Hacienda y Comercio.

JUAN BAUTISTA VICINI BURGOS,
Presidente Provisional de la República Dominicana

G. O. No. 3499.

NUMERO 131.

En virtud de los poderes de que estoy investido,

DECRETO :

1.— No podrán ejercer las funciones de Comisario, ni de Oficial, ni de Clase o Agente de la Policía Municipal los individuos que hayan sido condenados o estén procesados por infracción a la Ley Electoral, o por crimen en general, inclusive el homicidio que haya sido castigado con penas correccionales por la admisión de circunstancias atenuantes o excusa, o por delito contra la propiedad, o por soborno, o por cohecho, o por falsificaciones, o por malversación o desfalco de fondos públicos, o por delitos contra la honestidad y las buenas costumbres.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los nue-

Art. 27 a — Un Juez a \$333.33 \$ 4.000.00

(B) Al Capítulo II, Departamento de lo Interior y Policía,
bajo el encabezamiento de “Despacho del Secretario de Estado”,

Art. 52 a — Un Sub-Secretario de
Estado a \$400.00 \$ 4.800.00

(C) Al Capítulo VI, Departamento de Agricultura e Inmi-
gración, bajo el encabezamiento de “Atenciones Varias”,

Art. 1087 a — Para impresión y otros
gastos de la Revista
de Agricultura \$70.00 \$ 840.00

(D) Al Capítulo VII, Departamento de Fomento y Comuni-
caciones,

Bajo el encabezamiento de “Despacho del Secretario de Es-
tado”,

Art. 1094 a — Para material de es-
critorio y equipo de
oficinas \$ 1.000.00

Bajo el encabezamiento de “Atenciones Varias del Departa-
mento de Correos y Telégrafos”,

Art. 1406 a — Para peonaje para re-
paraciones de líneas
telegráficas y tele-
fónicas \$ 2.000.00

Art. 1406 b — Para necesidades im-
previstas 2.000.00

Bajo el encabezamiento de Obras Públicas, “Entretenimien-
to de Carreteras”,

Art. 1424 a — Para entretenimiento
anual de 7 kilómetros
de la carretera Mella,
ramal a Boca Chica y
Andrés, a \$300.00 por
kilómetro \$ 2.100.00

Art. 1424 b — Para entretenimiento
anual de 8½ kiló-
metros del camino
de Santiago a San
José de las Matas, a
\$250.00 por kiló-
metro \$ 2.125.00

Bajo un nuevo encabezamiento titulado “Atenciones Generales del Departamento de Fomento y Comunicaciones”,

Art. 1463 a -- Para necesidades
imprevistas \$ 3.000.00

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los nueve días del mes de Enero del año mil novecientos veinticuatro.

J. B. VICINI BURGOS.

Refrendado:

A. Acevedo,

Secretario de Estado de
Hacienda y Comercio.

JUAN BAUTISTA VICINI BURGOS,
Presidente Provisional de la República Dominicana

G. O. No. 3499.

NUMERO 131.

En virtud de los poderes de que estoy investido,

DECRETO :

1.— No podrán ejercer las funciones de Comisario, ni de Oficial, ni de Clase o Agente de la Policía Municipal los individuos que hayan sido condenados o estén procesados por infracción a la Ley Electoral, o por crimen en general, inclusive el homicidio que haya sido castigado con penas correccionales por la admisión de circunstancias atenuantes o excusa, o por delito contra la propiedad, o por soborno, o por cohecho, o por falsificaciones, o por malversación o desfalco de fondos públicos, o por delitos contra la honestidad y las buenas costumbres.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los nue-